

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 89 de 1971, por don Eusebio González Abascal, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 31 de marzo de 1971, dictada en la reclamación número 404 de 1970, por el concepto de rendimiento de trabajo personal del recurrente, correspondiente al año 1968.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 29 de abril de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Don José Díaz García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Avilés (Oviedo).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 441/70, contra el denunciado Manusakis Emmanuel, de 27 años, soltero, marinero y actualmente en ignorado paradero, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, recayó la siguiente:

Liquidación de costas, que practico, yo, el Secretario de las habidas en este procedimiento, en las que se incluyen los siguientes conceptos:

Indemnización a l jerjudicado 9.990 pesetas.

Reintegros calculados, 150 pesetas.

Registro, Disp. C. 11 tasas judiciales, 20 pesetas

Tramitación del juicio, art. 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Previas, art. 28, tarifa 1.ª, 15 pesetas.

Expedición de despachos, Disposición C. 6.ª, 100 pesetas.

Notificaciones a domicilio Disp. c. 14, 60 pesetas.

Cumplimiento de despachos, art. 31, 50 pesetas.

Dieta y locomoción Agente Disp. C. 4.ª, 175 pesetas.

Intervención del Médico Forense, art. 10, tarifa 5.ª, 125 pesetas.

Dieta y locomoción del Médico Forense Ds. C. 4.ª, 200 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 300 pesetas.

Dieta y locomoción, notificación sentencia, D. C. 4.ª, 200 pesetas.

Mutualidades, 50 pesetas.

Ejecución sentencia art. 29.ª, 30 pesetas.

Locomoción y dieta. Agente del Juzgado Municipal número dos, Bar-na, 40 pesetas.

Total, s. e. u. o., 11.705 pesetas.

Las figuradas once mil setecientas cinco pesetas, deberán ser abonadas por el condenado en ignorado paradero Manusakis Emmanuel. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de vista por tercer día al penado, expido la presente en Avilés a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don José Díaz García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Avilés, (Oviedo),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 75 de 1971, se ha dictado

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Avilés, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno El señor don Gregorio Baquero Preciados, Juez Municipal número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en virtud de diligencias previas, remitidas por la Superioridad, contra Angel Tomé Mateos, casado y vecino de Fondo de Valliniello, forjador, y Manuel Augusto Grillo, soltero, vecino de Trasona, peón, y ambos mayores de dieciocho años, siendo parte el señor Fiscal Municipal y perjudicado el primero sobre lesiones, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Manuel Augusto Grillo, como responsable en concepto de autor y sin la concurrencia de circunstancias de justificación modificativas de la responsabilidad criminal, de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, al abono al perjudicado de la indemnización civil correspondiente, por importe total de cinco mil ciento ochenta y siete pesetas, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.

Y para su notificación al expresado condenado Manuel Augusto Grillo, hoy en ignorado paradero, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Edictos

PIÑERO SANCHEZ, Miguel, de 29 años, soltero, empleado de imprenta, natural de Sabadell, vecino

que fue de Gijón, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de cinco días ante este Juzgado Municipal número 1 de Gijón, y en el juicio de faltas número 511/68, que contra el mismo se sigue por hurto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón a doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

FERNANDEZ FERNANDEZ, Cándido, mayor de edad, soltero, vecino que fue de Gijón, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de cinco días en el juicio de faltas número 514/68, que contra el mismo se sigue por amenazas en este Juzgado Municipal número 1 de Gijón.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón a doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Fernando Veldés-Bango Montoto, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Silvino Vallina Suárez, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de La Magdalena, Hueria Carrocera, se tramita expediente de dominio para inscribir por inmatriculación en el Registro de la Propiedad del partido a su favor entre otras fincas las siguientes:

2.—Finca denominada "Huerta El Barrero de Abajo", en términos de Roiles, Hueria Carrocera, concejo de San Martín del Rey Aurelio, a pradera, cerrada sobre sí, de unas treinta y cuatro áreas. Línda: norte, carretera de Cocañín a La Acebal; sur, herederos de Juan Antuña Fernández; este, de María Cuello Vallina; oeste,

con Julio y Graciano Fernández Rodríguez.

La adquirió por compraventa a don Manuel Fernández Vallina.

3.—Finca "Debajo de la Carretera", de una área aproximadamente, en igual término; linda norte, con carretera; sur, camino público; este, carretera y camino; oeste, Graciano Fernández Rodríguez. La adquirió por compraventa a don Manuel Fernández Vallina.

1.—Finca "Barrero de Arriba", en La Casorra, dicho término a prado y bosque, con edificación dedicada a cuadra en el centro, de 96 áreas extensión aproximada; linda: norte, Aquilino Fernández Rodríguez; Eladio Rodríguez Oñales y camino público; sur, herederos de Manuel Antuña Suárez, Graciano Fernández Rodríguez, Carmina Vallina García y herederos de Rosa Vallina Antuña; este, Avelino Vallina Magdalena, Esteban Fernández Fernández y sendero; oeste, Henemesia Vallina García. La adquirió por compraventa a José García Fernández.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a don Manuel Fernández Vallina, ya fallecido, hoy sus herederos desconocidos, como persona de quien proceden las dos primeras citadas fincas, y a doña Henemesia Vallina García, titular colindante de la finca Barrero de Arriba, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran y a los demás titulares colindantes dichos o sus herederos, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Fernando Valdés Bango Montoto, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Manuel Muñiz Rodríguez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Soto de Lorio, Laviana, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad del partido, las siguientes fincas:

1.—Finca a prado, en términos de Soto, llamada El Llosicón de 20 áreas. Linda: Norte, camino y más de don Jacinto García Alonso; este, reguero; sur, camino y oeste, de Marino Iglesias Rodríguez.

2.—A pasto, en igual término, denominado El Gorguyo, de cinco áreas. Linda: Norte, camino; este, herede-

ros de Isabel Zapico Fernández; sur, herederos de Andrés Zapico Fernández; oeste, de Agustín Antuña Zapico.

3.—Otra donde la anterior, llamada El Gorguyo, de 50 metros cuadrados. Linda: norte, herederos de Jesús González Barbón; este, herederos de Andrés Rodríguez Zapico; sur, camino; oeste de Valeriano González Alvarez.

4.—Otra a castañedo, en igual sitio, llamada "Solapeña", de veinte áreas. Linda: norte, camino; este, Inocencio Alonso González; sur, monte comunal; y oeste, herederos de José Alonso González.

5.—Otra a pasto donde la anterior llamada "El Tendero", de trece áreas. Linda: norte, camino; este, Daniel Suárez Fernández; sur, Moisés León Otero y José Trabancal Coto y oeste de Francisca Zapico Alonso.

6.—A labor, en la Vega de Soto, llamada El Campo, de un área. Linda norte, camino; este, Amaro Suárez Pérez; sur, Río de Soto; y oeste, herederos de Baldomeo Alonso González.

Adquirió dichas fincas por herencia de sus fallecidos padres don Avelino Muñiz Fernández y doña Rosalía Rodríguez Sánchez. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad ninguna de dichas fincas.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a doña Vicenta Muñiz Rodríguez, casada, asistida de su esposo, doña Carmen Muñiz Rodríguez, soltera, doña María Muñiz Rodríguez, casada de Laviana, aquéllas en ignorado paradero, y a doña Oliva Muñiz Rodríguez, doña Oscarita, y doña María Teresa Muñiz Barbón, y don Andrés Muñiz Rodríguez, vecinos de Gijón, causahabientes de quienes proceden los bienes, a los titulares colindantes dichos o sus herederos desconocidos, y concretamente a los herederos del colindante don Jesús González Barbón, de doña Hortensia Rodríguez y doña Francisca Zapico Alonso, o sus herederos y D.^{ca} Araceli Alonso, en ignorado paradero, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Ddo en Pola de Laviana a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LLANÉS

Cédula de notificación

En virtud de proveído dictado por el señor Juez Comarcal de esta villa en diligencias de juicio de faltas número 122/70, seguido en este

Juzgado, por daños, en accidente de circulación, en las mismas figura el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída, que dice así:

Sentencia

En la villa de Llanes a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno. El señor don Ramón Sordo Sordo. Juez Comarcal sustituto de esta villa y su término, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal y en los que figuran como inculpados José Ramón Pardo Ibáñez, de 24 años de edad, soltero, conductor, vecino de Robriguero-Peñamellera Baja, y Luis Barcenilla Domingo, de 23 años, soltero, maquinista y vecino de Espinama-Potes y como responsables civiles subsidiarios José Cideres Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Panes, Peñamellera Baja y Jesús Barcenilla Domingo, de 27 años de edad, soltero, chofer y vecino de Villaornate-León, por la supuesta falta de daños por imprudencia simple, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculpado José Ramón Pardo Ibáñez, como autor de una falta de daños por imprudencia simple, a la pena de doscientas sesenta pesetas de multa, a la mitad de las costas procesales y a que indemnice a Jesús Barcenilla Domingo, en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia. Declarando para caso de insolvencia del condenado, la responsabilidad civil subsidiaria de don José Cideres Pérez. Debiendo absolver y absuelvo al inculpado Luis Barcenilla Domingo, de los hechos origen de estas actuaciones, declarando la mitad de las costas de oficio. Y así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Sordo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al inculpado Luis Barcenilla Domingo, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Llanes a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 93/71, se practicó la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro y tramitación D. C. 11 y artículo 28, Decreto 18-VI-59, 120 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 15 pesetas.

Ejecución, artículo 29, 30 pesetas.

Reintegros del juicio y pólizas de Mutualidad, D. C. 21, 125 pesetas.

Total, 290 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas doscientas noventa pesetas (s. e. u o.); y para su notificación y vista por tres días al condenado Juan Antonio López Nombella, mayor de edad, soltero, hijo de Juan y de Eugenia, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), cuyo último domicilio fue en esta capital, calle Covadonga, número 12-2.º, Pensión Nieves, hoy en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—Luis Antonio Pueyo Ayneto.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo 122 de 1971, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En Oviedo a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de Compañía Vascongada de Financiación, dirigida por el Letrado don Pedro de Silva, contra don Manuel González Díaz, mayor de edad, empleado y vecino de Oviedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Manuel González Díaz y con su producto hacer entero y cumplir pago al acreedor, Compañía Vascongada de Financiación, de las responsabilidades porque se despachó, o sea la cantidad de 34.238 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde los protestos y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que sirva de notificación

al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación de remate

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., domiciliada en Oviedo, contra don Mario Lavandera González y don José Sánchez Tuñón, mayores de edad, cuyos domicilios y circunstancias personales se desconocen, se cita de remate a los dos demandados para que en el término de 9 días comparezcan en autos personándose en forma y oponiéndose a la ejecución si les conviene, bajo los apercibimientos legales correspondientes, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago a los demandados por ignorarse su paradero.

Oviedo, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Alberto Manuel de La Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en esta Magistratura en los autos 126/71, seguidos a instancia de Agustín Alburquerque Romo, contra Daniel Álvarez Castañón, éste último en paradero desconocido, y en reclamación de despido, se ha dictado sentencia, la cual copiada a su tenor literal, en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Agustín Alburquerque Romo, contra Daniel Álvarez Castañón, debo declarar y declaro nulo el despido del nombrado actor, condenando en consecuencia, al demandado a estar y pasar por esta declaración y a que lo readmita con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta su efectiva readmisión.

Y para que conste, remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios en esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación la sentencia a la empresa Daniel Álvarez Castañón,

actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Acordada la subasta de las obras de reparación de los caminos vecinales siguientes:

a) Amieva a C.^a Sahagún-Arriondas (Arreva) y Ardisana al de Puente Nuevo (Llanes).

b) Bretón a la Cruz de Panizales (Avilés), de San Claudio al de Oviedo-Escamplero (Oviedo), Naveces a Bayas (Castrillón), Rozadas a Melendreros (Bimenes) y Candás a Zanzabornán, 2.^o tramo (Gozón).

c) Cangas del Narcea a Ridera, tramo primero (Cangas del Narcea).

d) De la carretera de Adanero Gijón a la de Gijón-Musel por Tremañes (Gijón).

e) Veiral a Anleo, kms. 6 a 8 (Navia) y S. Luis a Castrillón, kms. 5 a 9 (Boal).

f) Nogueirón a la carretera de Pravia a Lugo (Grandas de Salime).

g) Aroncés a la playa de Aguilar (Cudillero).

h) Bustapena al de la Garganta a Villanueva de Oscos (Villanueva de Oscos).

i) Rebollada a Bañía (Mieres), S. Pedro de Villoria a Merujal y Biescabozada a Quintanas (Laviana).

j) Sta. Olayina a Cardeo (Morcín), La Plaza al Calero (Teverga), Sotroñido a Los Caleyos (S.M.R.A.), Laviana a Rebollada (Laviana) y Mata a Chabola (Grado).

k) Tendi a Caldevilla (Piloña), Candanal al límite de Sariego (Villaviciosa) y Naveda a la carretera de Nava a Puente Lluenga (Cabranes).

l) Rozagás a la Tejera de Pandio (Peñamellera Alta), Pedroso a Gamonedo (Onís) y Arangas a Rozagás (Cabrales y Peñamellera Alta).

m) Porrúa a la carretera Llanes a Meré; Porrúa a la carretera Santander Oviedo (Llanes) y Pernús a la carretera de Ribadesella a Canero (Villaviciosa).

En la Sección de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Con-

tratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 29 de abril de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

En ejecución de lo acordado por la Corporación en sesión de 29 de abril último, se convoca concurso público para la contratación de las obras de reforma de las instalaciones de calefacción del Palacio Provincial, con presupuesto de un millón doscientos mil pesetas, plazo de ejecución de tres meses, fianza provisional de veinticuatro mil pesetas y la definitiva del cuatro por ciento sobre la adjudicación.

Plazo para presentación de propuestas, veinte días hábiles desde la siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán desde las diez a las trece horas en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, donde se halla de manifiesto el expediente.

La oferta, a la que se acompañará proyecto de las instalaciones que el concursante proponga realizar, se ajustará al siguiente modelo:

"Don..., con domicilio en... provisto del D. N. I. número..., expedido el día..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en su nombre (o en representación de...) enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... para la contratación, mediante concurso, de las obras para llevar a cabo las instalaciones para el servicio de calefacción del Palacio Provincial, se comprometo a tomarlas a su cargo por la cantidad de...(en letra)... pesetas y que llevará a cabo conforme al proyecto que acompaña.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social (fecha y firma)".

Oviedo, 3 de mayo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: "Celulosas de Asturias, S. A.", (CEASA):

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 200 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Meiro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Coaña (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, d/ Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 26 de abril de 1971.—El Comisario Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

Declarada de urgencia, por Decreto 833/1971, de 15 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del día 26), dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación, la ocupación por este Ayuntamiento, en trámite de expropiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, de la parcela edificada, afectada por el desarrollo del proyecto "Urbanización de la calle del Molino, 4.^a fase", que se describe al final del presente anuncio, se hace público, para

general conocimiento y el de los interesados, que el acto de levantamiento sobre el terreno del acta previa a la ocupación de la referida parcela edificada, tendrá lugar el día 19 de mayo de 1971, a las doce horas, con las formalidades previstas en la Ley.

Personalmente, o debidamente representados, deberán asistir a dicho acto todos los afectados (propietarios, arrendatarios o titulares de cualesquiera otros derechos relativos a la posesión y ocupación de los bienes expropiados, etc.), a quienes se cita formalmente, a medio del presente anuncio, a más de hacerlo por duplicada papeleta, en cuanto a aquellos interesados figurados ya en el expediente. Aportarán (en original o copia autorizada), la documentación acreditativa de la titularidad de la finca, sus cargas, contratos y documentos referidos a los bienes y derechos afectados, y cuantos otros estimen conveniente a su derecho. Los interesados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 66.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones, que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La parcela de que se trata tiene la descripción siguiente, conforme al expediente:

Finca número 3.—Terreno cerrado con edificación, afectado todo ello por viales.

Terreno de 99,17 metros cuadrados.—Edificio-vivienda de planta baja con cobertizo anexo, en último período de vejez, con 69,73 metros cuadrados.

Linda: al norte, con cauce del Cutís, al sur, con calle del Molino; al este, con don Aisenio Quintana, y al oeste, con calle del Molino.

Expropiación total, por no quedar terreno edificable.

Propietarios: Señores herederos de don Marcelino Rodríguez Menéndez. Viven en el propio terreno.

Es la finca registral número 22.429, figurada en el folio 220 del libro 387 del Registro de la Propiedad del Ayuntamiento de Gijón.

El expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón a 3 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Aprobados los padrones de exacciones municipales, de badenes, alcantarillado, bicicletas, carros, carrillos, escaparates y vitrinas, rótulos y anuncios y toldos, estarán de manifiesto al público en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Grado a 3 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE NOREÑA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para la ejecución de sondeo de captación de aguas subterráneas para mejora del abastecimiento de Noreña, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Noreña a 30 de abril de 1971.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Anuncio

Por don Alvaro Llano Cifuentes, vecino de este concejo, con domicilio en el pueblo de El Carmen, se ha solicitado autorización para instalar allí un depósito de gas propano, en una casa de su propiedad y para uso doméstico.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 para que puedan presentarse reclamaciones en estas oficinas municipales por quien se considere perjudicado, en el plazo de 10 días a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribadesella, 27 de abril de 1971. El Alcalde.

DE SOMIEDO

Anuncio

Confeccionados los documentos obratorios para el cobro del arbitrio municipal de Urbana y Rústica, correspondientes al actual ejercicio de 1971, quedan expuestos al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones u objeciones que estimen pertinentes a su derecho.

Somiedo, abril 24 de 1971.—El Alcalde, Simón Brañas Lana.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Edictos

Formulada y rendida la Cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970 se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Villanueva de Oscos a 26 de abril de 1971.—El Alcalde.

Formulada y rendida la Cuenta de Administración de Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Villanueva de Oscos a 26 de abril de 1971.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FREITAS VILLAR, Antonio, de 21 años, soltero, sin profesión ni domicilio fijo, natural y vecino de Gijón, juicio de faltas número 232/71,

CORRALES CASTAÑO, Vicente, de 33 años, nacido en Cabranes

(Oviedo), domiciliado en el mismo, juicio de faltas número 675/70, y

VELASCO PEREZ, Jesús César, de 46 años, casado, peón, natural de Moreda de Aller (Oviedo), juicio de faltas n.º 162/71, comparecerán ante el Juzgado Municipal núm. 2 de Gijón, para cumplir dos días de arresto acordados en los juicios expresados.

— : —

SALVADOR GONZALEZ, Fernando, de 26 años de edad, soltero, minero, natural de Sotroño y vecino de Sama de Langreo, Colonia del Fondón, hoy ausente en ignorado paradero, comprendido en el artículo 791, regla 7.ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, (diligencias preparatorias número 87 de 1970, por el delito de hurto), se le cita para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de llevar a efecto las diligencias que vienen acordadas.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncios de extravíos de libretas

Habiendo sufrido extravío de la libreta AV. 3001350950 a nombre de don Luis Velasco Díaz y doña María Argimira López Alaez, adscrita a esta oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo a 24 de abril de 1971.

— : —

Sucursal de Pola de Laviana

Habiendo sufrido extravío la libreta número 3041035316, a nombre de don Ceferino Martínez Coto y doña Isabel Martínez Orviz, indistintamente, adscrita a esta oficina de Pola de Laviana, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Pola de Laviana, a 29 de abril de 1971.—El Delegado.